

VERBAL SUMARIO
FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE: LEIDY EDITH RODRIGUEZ DUARTE
DDO: RAUL DELGADILLO ARIZA
RADICADO: 2021-046

TRASLADO EXCEPCIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente Proceso VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurado a través de apoderado judicial por la señora LEIDY EDITH RODRIGUEZ DUARTE, en contra del señor RAUL DELGADILLO ARIZA, quien contestó dentro de los términos legales por intermedio de apoderado judicial, interponiendo como excepción, la siguiente:

- “CUOTA EXCESIVA NO AJUSTADA A LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL ALIMENTANTE”

Córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 de la norma ibidem.

Se fija en lista hoy veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021) a las 8:00 am y vence el traslado el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021) a las 4:00 pm.

Firmado Por:

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f0fe60957b225c98946e6bde17996527636a13dfec5156c4ab9871aa088efa7

Documento generado en 22/09/2021 03:03:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: contestación y excepciones

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga

<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 04/08/2021 16:11

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co> 6 archivos adjuntos (11 MB)

contesta delgadillo21 pdf.pdf; prueba colilla.pdf; prueba extracto.pdf; prueba tajamar.pdf; pruebas varias.pdf; excepciones delgadillo21 pdf.pdf;

De: Pablo German Fernandez García <juridicofernandezgarcia@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 4 de agosto de 2021 3:50 p. m.**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** contestación y excepciones**SEÑORES:****JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,
SANTANDER****E. S. D.****REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA****DEMANDANTE: LEIDY EDITH RODRIGUEZ DUARTE****DEMANDADO: RAUL DELGADILLO ARIZA****RADICADO: 68001311000820210004600**

--

**Pablo Germán Fernández García**

Abogado

Número contacto: 317 505 8512

Email: juridicofernandezgarcia@gmail.com



SEÑORES:

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA, SANTANDER
E. S. D.**

**REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA
DEMANDANTE: LEIDY EDITH RODRIGUEZ DUARTE
DEMANDADO: RAUL DELGADILLO ARIZA
RADICADO: 68001311000820210004600**

PABLO GERMAN FERNÁNDEZ GARCÍA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 232.955 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** del Señor **RAUL DELGADILLO ARIZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 63.369.635 expedida en Bucaramanga-Santander, mayor de edad y vecino de esta ciudad, conforme al poder que adjunto, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito presentar ante usted **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: TOTALMENTE CIERTO.

SEGUNDO: TOTALMENTE CIERTO.

TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO. Está fuera de lugar las apreciaciones de la parte demandante toda vez que la capacidad económica del alimentante y hoy demandado **RAUL DELGADILLO ARIZA** tiene obligaciones paralelas que por precepto legal no puede suministrar una cuota exorbitante como lo es UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.250.000).

Además de ello, no aporta la carga probatoria que le asiste al extremo activo, bajo el entendido que deliberadamente pretende fijar una cuota alimentaria sin la acreditación de cada uno de los ítems que relaciona con el fin de determinar una cuota alimentaria.

Dentro de los parámetros legales, se tiene que las reglas para la fijación de una cuota de alimentos según la doctrina y la jurisprudencia es la siguiente:

Corresponde a las autoridades judiciales establecer el porcentaje en que se fijará la cuota alimentaria a favor de un menor de edad, teniendo en cuenta las necesidades de este, la capacidad económica de cada padre y el número de hijos que tenga a cargo.

De acuerdo con las pruebas legalmente aportadas al proceso, se fijará la cuota y, si es el caso, se ordenará el embargo o descuento directo por nómina sobre lo que constituya salario, con el fin de garantizar su pago mensual, indicó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

En la legislación colombiana no existe una fórmula exacta que determine la



cuantía de la obligación alimentaria para los progenitores. Sin embargo, para fijarla, se deben tener en cuenta factores como obligaciones alimentarias con otras personas; el límite máximo del embargo del alimentante asalariado (50 %) por parte de la autoridad judicial; capacidad económica del alimentante y, si no labora o sus ingresos son irrisorios, se determina la cuota sobre el salario mínimo.

Además, se deben observar los siguientes requisitos para determinar la cuota alimentaria:

- a. Las necesidades del menor de edad o alimentario.
- b. La capacidad económica del alimentante.
- c. El medio socio económico del alimentante.

CUARTO: ES CIERTO. De acuerdo a la colilla de nómina aportada por la parte demandante, se tendrá en cuenta para efectos del debate probatorio siempre que sea necesario.

QUINTO: NO ES CIERTO. Nunca se ha sustraído de su obligación económica mi poderdante, tan solo se requiere que a través del despacho se ejerza el control de legalidad, toda vez que es desproporcionada la cantidad pretendida, así las cosas, es viable que mediante la discrecionalidad impartida por el Señor Juez, se predique el debido proceso que le asiste a mi defendido.

SEXTO: NO ES CIERTO. No puede señalarse de justo una cuota alimentaria tan excesiva, toda vez que no se ha tenido en cuenta la capacidad económica del alimentante, por tal razón no se ha podido llegar a una formula coherente de arreglo, pues tampoco se trata de empobrecer a quien tiene la obligación alimentaria, sino que acorde a las reglas de la sana critica se pueda ajustar una cuota mesurada.

SEPTIMO: ES CIERTO. De acuerdo con la conciliación fracasada es pertinente dentro de este escenario judicial, Su Señoría, que se establezca una fijación de cuota alimentaria acorde a los parámetros legales que permitan tanto la digna subsistencia entre alimentante y alimentario, teniendo en cuenta las obligaciones económicas, crediticias y de libranza, que actualmente tiene a cargo mi poderdante a efectos que se haga un ejercicio medurado para establecer la verdadera cuota de alimentos que se debe aplicar, sin que violenta su vida digna y mínimo vital.

Ahora bien, si observamos de manera detallada acorde a las pruebas aportadas, notamos que en atención a ello es pertinente por parte de mi poderdante aportar una cuota de alimentos equivalente a los TRECIENTOS CIENCIENTA MIL PESOS MENSUALES MONEDA MCTE (\$350.000), además de ello que se obliga a suministrar el 50% de los gastos generados por concepto de EDUCACION, así mismo, los gastos que se generen por concepto de SALUD que no cubra el seguro médico en el porcentaje equivalente al 50%, el suministro de dos (02) mudas de ropa cada año, una a mitad de año y otra a final de año. Finalmente, se debe establecer un REGIMEN DE VISITAS para que mi poderdante pueda compartir con su menor hijo, toda vez que es un derecho de ejercicio obligatorio que debe permitir la madre del menor, en aras de garantizar el derecho fundamental a una familia al menor.



EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: Sírvase Señor Juez desestimar todas y cada una de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.

SEGUNDO: Sírvase, Su Señoría, levantar la medida cautelar de embargo a cargo de RAUL DELGADILLO ARIZA, previa orden emitida por el despacho judicial de prestar caución en las condiciones requeridas, en aras de levantar la orden del embargo sobre el salario del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 603 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, Su Señoría, sírvase FIJAR una cuota de alimentos acorde a la capacidad económica del alimentante.

INTERROGATORIO DE PARTE

En atención a lo dispuesto en el artículo 184 y 198 del Código General del Proceso, solicito al despacho librar el interrogatorio de parte a las siguientes:

Parte demandante: **LEIDY EDITH RODRIGUEZ DUARTE**, identificado con C.C. 1101.687.681, quien podrá ser notificada como figura en el acápite de notificaciones.

Parte demandada: **RAUL DELGADILLO ARIZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 63.369.635 expedida en Bucaramanga-Santander, quien podrá ser notificado como figura en el acápite de notificaciones.

PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Ruego su Señoría tener en cuenta las siguientes pruebas para desvirtuar cada uno de los hechos expuestos por la parte demandante, así:

PRUEBAS

Solicito sean tenidas en cuenta las siguientes:

Documentales:

- Comprobante de Nómina.
 - Contrato de arrendamiento
 - Recibos públicos
 - Certificado de administración
 - Extracto tarjeta de crédito BBVA
 - Extracto de Libranza BBVA
 - Fotocopia cedula de ciudadanía
- ✓ Las demás pruebas que se tengan y sirvan de fundamentos y acreditación a cada uno de los hechos relacionados dentro de la presente contestación de demanda, que oportunamente serán allegados por mi poderdante.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el Artículo 390 del Código General del Proceso, Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.



- Los menores de edad tienen el derecho fundamental a recibir alimentos, el cual se extiende a la recepción de las cuotas alimentarias que se presumen indispensables para garantizar su desarrollo pleno e integral.

Tales derechos están protegidos por procedimientos especiales, como son los de fijación de cuota alimentaria, su ejecución y revisión.

Entre otros factores, la tasación de los alimentos tiene en cuenta la capacidad económica del alimentante y las necesidades del alimentario, de manera que si no es posible establecer la capacidad económica del obligado deberá presumirse que devenga al menos el salario mínimo legal.

De otra parte, indicó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Estado debe garantizar que ambos padres tengan obligaciones comunes y equilibradas en lo relacionado con la crianza y el desarrollo de los hijos.

Es competencia de la autoridad administrativa o judicial determinar, de acuerdo con la capacidad económica de cada uno de los obligados, la proporción de la cuota alimentaria que les corresponde a favor del menor.

También será esa autoridad la que tendrá la posibilidad de valorar qué incidencia tiene en cada caso el cuidado de uno de los padres sobre la cuota de alimentos.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Concepto 27, Oct. 15/20.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO:

RAÚL DELGADILLO ARIZA podrá ser notificado en su domicilio residencial así: Cra. 37 N° 100-23 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TAJAMAR Torre 4 del Apto 11-01 Bucaramanga, Santander. Teléfono: 310 649 53 16. Email: raul.delgadillo@correo.policia.gov.co

EL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL:

En su dirección de residencia, así: calle 36 N° 15-02 Oficina: 805, Edificio Colseguros, Bucaramanga-Santander. E-mail: juridicofernandezgarcia@gmail.com
Móvil: 317 505 85 12.

Del señor juez (a) Comendidamente,

PABLO GERMAN FERNÁNDEZ GARCÍA.
CC 91.512.200 de Bucaramanga
T.P. 232.955 del C. S de la J.



SEÑORES:

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA, SANTANDER**

E. S. D.

REFERENCIA: EXCEPCIONES DE MERITO

DEMANDANTE: LEIDY EDITH RODRIGUEZ DUARTE

DEMANDADO: RAUL DELGADILLO ARIZA

RADICADO: 68001311000820210004600

PABLO GERMAN FERNÁNDEZ GARCÍA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 232.955 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** del Señor **RAUL DELGADILLO ARIZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 63.369.635 expedida en Bucaramanga-Santander, mayor de edad y vecino de esta ciudad, conforme al poder que adjunto, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito presentar ante usted **EXCEPCIONES DE MERITO**, así:

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERO: CUOTA EXCESIVA NO AJUSTADA A LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL ALIMENTANTE:

Nótese en la contestación de la demanda lo argumentado y demostrado en el acápite de pruebas, que no se ha realizado un ejercicio acucioso para llegar a una determinación legal que no afecten derechos fundamentales de ambos lados de la Litis, pues así como el padre está obligado para con su menor hijo, así mismo, el padre tiene derechos inherentes a la Constitución que se deben proteger.

Así las cosas, debe tomarse en cuenta los factores socioeconómicos de mi poderdante, pues no se está negando la provisión de alimentos, sino que se requiere se haga control de legalidad frente a esta figura a través del despacho judicial.

Partamos del hecho que en el acápite de pruebas, reposan cada uno de los egresos generados por el demandado, a partir de los documentos allí contenidos es que se hace el ejercicio aritmético para establecer el porcentaje real a proveer, se tiene que se debe garantizar el derecho a alimentos a favor de los menores, sin que ello trasgreda otros derechos.

Respecto de la definición del derecho de alimentos la jurisprudencia de esta Corte ha sostenido que es “aquél que le asiste a una persona para reclamar de quien está obligado legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia cuando no está en capacidad de procurársela por sus propios medios” y, por lo mismo, que “El derecho de alimentos puede entenderse como el poder de voluntad de una persona (alimentario), otorgado por el ordenamiento jurídico positivo, de exigir a otra (alimentante) los medios para su subsistencia cuando carece de ellos. Su fuente es de ordinario directamente la ley, pero pueden tener origen también en testamento o donación entre vivos (Art. 427 del Código Civil)”

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que la obligación alimentaria tiene las siguientes características:

“a. La obligación alimentaria no es una que difiera de las demás de naturaleza civil, por cuanto presupone la existencia de una norma jurídica y una situación de hecho, contemplada en ella como supuesto capaz de generar consecuencias en derecho.



b. Su especificidad radica en su fundamento y su finalidad, pues, la obligación alimentaria aparece en el marco del deber de solidaridad que une a los miembros más cercanos de una familia, y tiene por finalidad la subsistencia de quienes son sus beneficiarios.

c. El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: i) la necesidad del beneficiario y ii) la capacidad del obligado, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia.

En atención a lo antecedido, se debe precisar que no puede deliberadamente el demandante pretender una suma excesiva que atenta contra el mínimo vital de mi cliente, por ello, bajo criterios de ponderación es que se llega a ajustar una cuota procedente.

PRUEBA PARA ESTA EXCEPCION:

Documentales:

- Téngase en cuenta, Su Señoría, las pruebas contenidas en la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

- Téngase en cuenta, Su Señoría, las pruebas contenidas en la contestación de la demanda.

FUNDAMENTO JURIDICO PARA ESTA EXCEPCION

- Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el Artículo 390 del Código General del Proceso, Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.
- Los menores de edad tienen el derecho fundamental a recibir alimentos, el cual se extiende a la recepción de las cuotas alimentarias que se presumen indispensables para garantizar su desarrollo pleno e integral.

Tales derechos están protegidos por procedimientos especiales, como son los de fijación de cuota alimentaria, su ejecución y revisión.

Entre otros factores, la tasación de los alimentos tiene en cuenta la capacidad económica del alimentante y las necesidades del alimentario, de manera que si no es posible establecer la capacidad económica del obligado deberá presumirse que devenga al menos el salario mínimo legal.

De otra parte, indicó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Estado debe garantizar que ambos padres tengan obligaciones comunes y equilibradas en lo relacionado con la crianza y el desarrollo de los hijos.

Es competencia de la autoridad administrativa o judicial determinar, de acuerdo con la capacidad económica de cada uno de los obligados, la proporción de la cuota alimentaria que les corresponde a favor del menor.

También será esa autoridad la que tendrá la posibilidad de valorar qué incidencia tiene en cada caso el cuidado de uno de los padres sobre la cuota de alimentos.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Concepto 27, Oct. 15/20.

PRETENSIONES



PRIMERO: Sírvase Señor Juez desestimar todas y cada una de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.

SEGUNDO: Sírvase, Su Señoría, levantar la medida cautelar de embargo a cargo de RAUL DELGADILLO ARIZA, previa orden emitida por el despacho judicial de prestar caución en las condiciones requeridas, en aras de levantar la orden del embargo sobre el salario del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 603 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, Su Señoría, sírvase FIJAR una cuota de alimentos acorde a la capacidad económica del alimentante.

Del señor juez (a) Comendidamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo German Fernández García', written over a white rectangular area.



PROFESIONALES EN DERECHO

PABLO GERMAN FERNÁNDEZ GARCÍA.
CC 91.512.200 de Bucaramanga
T.P. 232.955 del C. S de la J.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



CEA-4.1 -10 V-01
16-ECD-003

**EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL
CERTIFICA:**

Que el (la) señor(a) PT. RAUL DELGADILLO ARIZA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 93238183, se encuentra nominado en ESTACION DE POLICIA GIRON-MEBUC y para el mes de Abril de 2021, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,667,345.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	62,381.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		15.00	250,101.75
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	15,728.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20.00	333,469.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		14.00	233,428.30

ADICIONALES

			DÍAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0.00	2	0	98,157.72
SANIDAD POLICIA	0.00	50	0	66,693.80
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0.00	10	0	5,350.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0.00	37	0	15,728.00
CLUBAGESOSTE	0.00	13	0	8,336.73
BANCOBBVA	110,308,900.00	416	0	1,040,650.00

Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto Pagado
2.562.453,05	0,00	1.234.916,25	1.327.536,80

Se expide el sábado, 15 de mayo de 2021 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE


Capitan FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ
Tesorero (A) General



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fabian Stelin Aguilera Diaz
Grado: Capitan
Cargo: Tesorero (A) General
Cédula: 11447567
Dependencia: Direccion Administrativa y
Financiera
Unidad: Grupo Tesoreria General
Correo: fabian.aguilera@correo.policia.gov.co
15/05/2021 05:59:08 p. m.



SER
RAUL DELGADILLO ARIZA .

RAUL.DELGADILLO@CORREO.POLIA.GOV.CO .
GIRON SANTANDER- COLOMBIA



160362 136998

Oficina: 0474

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Tarjeta de Crédito

TARJETON ORO

Sin importar la hora y el lugar, realiza tu pago en BBVA Móvil/Net ó Puntos Baloto. Si tienes la cuenta en otro banco, paga por BBVA Net /PSE. Es fácil, es seguro.

Contrato No.: 001304745000912326
Tarjeta No.: 450408*****2792
Oficina gestora: LA TRIADA 0474
Cuenta domiciliación: 001308720200100383
Estado: NORMAL

Cupo total: 4,100,000.00
Cupo disponible: 537,384.28
Cupo disponible para avances: 537,384.26

Información de su pago

Fecha de corte: 15-07-2021
Fecha límite de pago: 30-07-2021
Pago total: 3,562,615.74
Pago mínimo: 583,739.67

Resumen de su tarjeta

Saldo mes anterior > 2,781,979.65
+ Facturación mes: 950,017.91
+ Intereses corrientes: 50,931.00
+ Intereses de mora: 00.00
- Pagos y abonos: 220,312.82
Saldo total > 3,562,615.74

Intereses no cobrados: 00.00
Interés mora % E.A. 25.77% E.A.
Tasa de liquidación del mes % E.A. 25.75% E.A.

Programa Experiencias BBVA

Fecha corte de puntos: 15-07-2021
Saldo de puntos: 1,014
Puntos próximos a vencer* > 0

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E A	No. cuota	Valor original	Saldo al corte	Cargos del mes	Saldo diferido
	*****	TARJETA 450408*****2792	*****					
		MOVIMIENTOS ANTERIORES						
04022021	000000	TRASLADO DE DEUDA	26.29	06 DE 24	2,706,709.01	2,289,938.54	99,720.95	2,190,217.59
28022021	000000	APPLE.COM/BILL	26.10	04 DE 36	19,900.00	18,706.44	404.90	18,301.54
28022021	000000	APPLE.COM/BILL COP	*****	*****	19,900.00	*****	*****	*****
02032021	004671	AVIANCA	26.10	04 DE 06	310,760.00	159,884.71	51,124.51	108,760.20
02032021	004674	WWW.TIQUETESBARATOS.COM	26.10	04 DE 06	6,000.00	3,086.98	987.09	2,099.89
14032021	000000	ALIEXPRESS.COM	26.10	04 DE 36	5,828.51	5,572.93	120.63	5,452.30
14032021	000000	ALIEXPRESS.COM USD	*****	*****	01.63	*****	*****	*****
16032021	000000	ALIEXPRESS.COM	26.10	04 DE 36	9,129.17	8,581.62	185.75	8,395.87
16032021	000000	ALIEXPRESS.COM USD	*****	*****	02.51	*****	*****	*****
16032021	000000	ALIEXPRESS	26.10	03 DE 36	18,099.98	17,386.80	361.16	17,025.64
16032021	000000	ALIEXPRESS USD	*****	*****	04.95	*****	*****	*****
28032021	000000	APPLE.COM/BILL	26.10	03 DE 36	19,900.00	19,115.90	397.07	18,718.83
28032021	000000	APPLE.COM/BILL COP	*****	*****	19,900.00	*****	*****	*****
28042021	000000	APPLE.COM/BILL	25.85	02 DE 36	19,900.00	19,492.91	389.41	19,103.50
28042021	000000	APPLE.COM/BILL COP	*****	*****	19,900.00	*****	*****	*****
29052021	000000	APPLE.COM/BILL	25.81	01 DE 36	19,900.00	19,900.00	382.62	19,517.38
29052021	000000	APPLE.COM/BILL COP	*****	*****	19,900.00	*****	*****	*****
		MOVIMIENTOS DE ESTE MES						
20062021	000000	WWW.ALIEXPRESS.COM	25.80	00 DE 36	6,717.61	6,717.61	00.00	6,717.61
20062021	000000	WWW.ALIEXPRESS.COM USD	*****	*****	01.75	*****	*****	*****
20062021	000000	ALIEXPRESS.COM	25.80	00 DE 36	8,790.48	8,790.48	00.00	8,790.48
20062021	000000	ALIEXPRESS.COM USD	*****	*****	02.29	*****	*****	*****
20062021	000000	ALIEXPRESS.COM	25.80	00 DE 36	19,269.95	19,269.95	00.00	19,269.95
20062021	000000	ALIEXPRESS.COM USD	*****	*****	05.02	*****	*****	*****
20062021	000000	ALIEXPRESS.COM	25.80	00 DE 36	10,133.99	10,133.99	00.00	10,133.99

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término legal.
- Tenemos en cuenta sus pagos desde el momento en que los efectúa, pero si los realiza después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás pudiendo efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Cámara 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbva@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

VISA

El programa Beneficios BBVA no aplica para tarjetas de crédito (Líemiles y Clubes); por este motivo aparecen valores en cero.
Para consultar acumulación de millas de tu Tarjeta Avianca, dirígete a la página de Líemiles oficial.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario. Producto de Crédito sujeto a reglamento.

SER
RAUL DELGADILLO ARIZA .
RAUL.DELGADILLO@CORREO.POLIA.GOV.CO .
GIRON SANTANDER- COLOMBIA



Creando Oportunidades

Extracto Tarjeta de Crédito

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E. A.	No. cuota	Valor original	Saldo al corte	Cargos del mes	Saldo diferido
20062021	000000	ALIEXPRESS.COM USD	*****	*****	02.64	*****	*****	*****
20062021	000000	ALIEXPRESS.COM	25.80	00 DE 36	17,772.88	17,772.88	00.00	17,772.88
20062021	000000	ALIEXPRESS.COM USD	*****	*****	04.63	*****	*****	*****
23062021	002902	ALKOSTO FLORIDABLANCA	25.80	01 DE 02	730,733.00	730,733.00	320,266.77	410,466.23
25062021	003215	AMERICAN MOTOS	25.80	01 DE 02	134,000.00	134,000.00	55,767.81	78,232.19
28062021	000000	APPLE.COM/BILL	25.80	00 DE 36	19,900.00	19,900.00	00.00	19,900.00
28062021	000000	APPLE.COM/BILL COP	*****	*****	19,900.00	*****	*****	*****
29062021	000000	PAGO TARJETA DE CRED			- 220,312.82			
03072021	000000	COBRO PRIMA SEGURO INDIVIDU	.00	01 DE 01	2,700.00	2,700.00	2,700.00	00.00



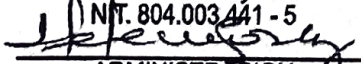
Unidad Residencial **Altos**
de TAJAMAR
NIT. 804.003.441-5

**LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
ALTOS DE TAJAMAR**

CERTIFICA

Que el valor de la cuota de administracion vigencia 2021, para el Apartamento 1101 Torre 4, del conjunto Residencial Altos de Tajamar, es de TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$301.000) M/Cte.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los 15 días del mes de julio de 2021.

**UNIDAD RESIDENCIAL
ALTOS DE TAJAMAR**
NIT. 804.003.441 - 5

ADMINISTRACION
HELENA MORENO GOMEZ
Administradora



Unidad Residencial **Altos**
de
TAJAMAR
NIT. 804.003.441-5

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
ALTOS DE TAJAMAR

CERTIFICA

Que el señor RAUL DELGADILLO ARIZA, identificado con la cedula de ciudadanía número 93.238.183 de Ibagué, reside en este conjunto (Torre 4 apto 1101), desde el mes de diciembre de 2019.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los 15 días del mes de julio de 2021.

UNIDAD RESIDENCIAL
ALTOS DE TAJAMAR
NIT. 804.003.441-5
HELENA MORENO GOMEZ
ADMINISTRACIÓN
Administradora

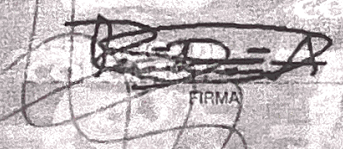
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.238.183**

DELGADILLO ARIZA

APELLIDOS
RAUL

NOMBRES


FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-1985**

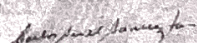
SAN ANTONIO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

05-MAR-2003 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2700100-00163870-M-0093238183-20090722 0013757706A 1 6850028082



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



CEA-4.1 -10 V-01
16-ECD-003

EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL
CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) PT. RAUL DELGADILLO ARIZA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 93238183, se encuentra nominado en ESTACION DE POLICIA GIRON-MEBUC y para el mes de Mayo de 2021, le figura el siguiente sueldo:

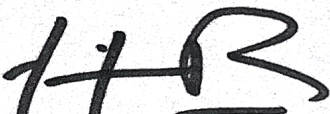
	SALDO	%	DEVENGOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,667,345.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	62,381.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		15.00	250,101.75
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	15,728.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20.00	333,469.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		14.00	233,428.30

ADICIONALES

			DÍAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0.00	2	0	98,157.72
SANIDAD POLICIA	0.00	50	0	66,693.80
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0.00	10	0	6,000.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0.00	37	0	15,728.00
DÍAS VACACIONES (>=15 DÍAS)	0.00		30	250,101.75
EMBFAM	0.00		0	532,942.95
CLUBAGESOSTE	0.00	13	0	8,336.73

Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto Pagado
2.562.453,05	0,00	977.960,95	1.584.492,10

Se expide el martes, 13 de julio de 2021 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE


Capitan FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ
Tesorero (A) General



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fabian Stelin Aguilera Diaz
Grado: Capitan
Cargo: Tesorero (A) General
Cédula: 11447567
Dependencia: Direccion Administrativa y
Financiera
Unidad: Grupo Tesoreria General
Correo: fabian.aguilera@correo.policia.gov.co
13/07/2021 11:19:03 a. m.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



CEA-4.1 -10 V-01
16-ECD-003

EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL
CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) PT. RAUL DELGADILLO ARIZA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 93238183, se encuentra nominado en ESTACION DE POLICIA GIRON-MEBUC y para el mes de Junio de 2021, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,667,345.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	62,381.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		15.00	250,101.75
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	15,728.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20.00	333,469.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		14.00	233,428.30

ADICIONALES

		DÍAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0.00	2	98,157.72
SANIDAD POLICIA	0.00	50	66,693.80
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0.00	10	10,750.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0.00	37	15,728.00
DIAS VACACIONES (< 15 DIAS)	0.00	6	50,020.35
DESCUENTO NOVEDAD ORDEN PUBLICO	0.00	3	25,010.18
EMBFAM	0.00	0	576,710.75
CLUBAGESOSTE	0.00	13	8,336.73

Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto Pagado
2.562.453,05	0,00	851.407,53	1.711.045,52

Se expide el martes, 13 de julio de 2021 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE


Capitan FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ
Tesorero (A) General



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fabian Stelin Aguilera Diaz
Grado: Capitan
Cargo: Tesorero (A) General
Cédula: 11447567
Dependencia: Direccion Administrativa y Financiera
Unidad: Grupo Tesoreria General
Correo: fabian.aguilera@correo.policia.gov.co
13/07/2021 11:18:37 a. m.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



CEA-4.1 -10 V-01
16-ECD-003

EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL
CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) PT. RAUL DELGADILLO ARIZA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 93238183, se encuentra nominado en ESTACION DE POLICIA GIRON-MEBUC y para el mes de Julio de 2021, le figura el siguiente sueldo:

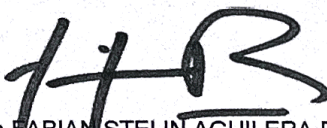
	SALDO	%	DEVENGOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,667,345.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	62,381.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		15.00	250,101.75
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	15,728.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20.00	333,469.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		14.00	233,428.30

ADICIONALES

			DÍAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0.00	2	0	98,157.72
SANIDAD POLICIA	0.00	50	0	66,693.80
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0.00	10	0	11,650.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0.00	37	0	15,728.00
EMBFAM	0.00		0	595,468.38
CLUBAGESOSTE	0.00	13	0	8,336.73

Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto Pagado
2.562.453,05	0,00	796.034,63	1.766.418,42

Se expide el martes, 13 de julio de 2021 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE


Capitan FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ
Tesorero (A) General



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fabian Stelin Aguilera Diaz
Grado: Capitan
Cargo: Tesorero (A) General
Cédula: 11447567
Dependencia: Direccion Administrativa y Financiera
Unidad: Grupo Tesoreria General
Correo: fabian.aguilera@correo.policia.gov.co
13/07/2021 11:17:10 a. m.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



CEA-4.1 -10 V-01
16-ECD-003

EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL
CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) PT. RAUL DELGADILLO ARIZA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 93238183, se encuentra nominado en ESTACION DE POLICIA GIRON-MEBUC y para el mes de Abril de 2021, le figura el siguiente sueldo:

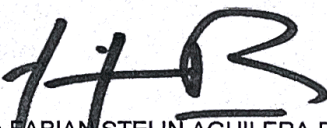
	SALDO	%	DEVENGOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,667,345.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	62,381.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		15.00	250,101.75
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	15,728.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20.00	333,469.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		14.00	233,428.30

ADICIONALES

			DÍAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0.00	2	0	98,157.72
SANIDAD POLICIA	0.00	50	0	66,693.80
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0.00	10	0	5,350.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0.00	37	0	15,728.00
CLUBAGESOSTE	0.00	13	0	8,336.73
BANCOBBVA	110,308,900.00	416	0	1,040,650.00

Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto Pagado
2.562.453,05	0,00	1.234.916,25	1.327.536,80

Se expide el martes, 13 de julio de 2021 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE


Capitan FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ
Tesorero (A) General



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fabian Stelin Aguilera Diaz
Grado: Capitan
Cargo: Tesorero (A) General
Cédula: 11447567
Dependencia: Direccion Administrativa y
Financiera
Unidad: Grupo Tesoreria General
Correo: fabian.aguilera@correo.policia.gov.co
13/07/2021 11:19:55 a. m.



SR(A)
RAUL DELGADILLO ARIZA .
CLL 51 # 12-82 SEGUNDO PISO BARRIO SAN MIGUEL .
BUCARAMANGA SANTANDER



0 35734

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Libranza

Número crédito cliente

Entidad	Oficina	DC	No. Crédito
0013	0158	69	9621653435

Oficina

LA TRIADA

Este 19 de junio desde las 11:00 p.m. hasta las 7:00 a.m. del 20 de junio, nuestros canales transaccionales: BBVA móvil, BBVA Wallet y BBVA net estarán inhabilitados por mantenimiento.

Monto inicial 62,400,000.00

Cuota 004 DE 108

Fecha de desembolso 2021-01-20

Número de cuotas en mora 001

Saldo en mora 300,653.27

Tasa de interés corriente 13.99 %E.A.

Tasa de interés de mora 25.82 %E.A.

Abono por aplicar a cuotas no causadas 0.00

Fecha límite de pago 2021-07-05

Periodo liquidado 2021-06-05 A 2021-07-05

Fecha de corte 2021-06-15

Valores asegurados

Vida	63,080,183.43
Incendio y terremoto	0.00
Vehículo	0.00

Concepto

Aplicación del pago anterior

Valor cuota

Saldo anterior	61,788,206.00	
Valor del pago	738,655.91	
• Capital	12,170.39	314,356.78
• Intereses corrientes	687,845.52	684,431.89
• Intereses mora	0.00	0.00
• Seguro de vida	38,640.00	38,640.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	61,776,035.61	
Valor a pagar		1,037,428.67
Saldo después de este pago		61,461,678.83

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbva.combva@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de Información de Riesgos.

Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMVL, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUZ MYRIAN CASTIILLO ARIZA (mujer), de Nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, de estado civil soltero(a), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **63.446.216** de Floridablanca, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, **RAUL DELGADILLO ARIZA**, (Hombre), identificado con cedula de identificación No. **93.238.183** de Ibagué Tolima, de Nacionalidad Colombiana con domicilio en la ciudad de Bucaramanga; quien para efectos de este contrato obran en nombre propio y se denominarán el "Arrendatario", manifestó que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el arrendador entrega a título de arrendamiento al arrendatario el siguiente bien inmueble: ubicado en la carrera 37 # 100 – 23 piso (11) décimo primero torre (4) cuatro, apartamento 1101, conjunto residencial altos de tajarar en el Barrio alto viento del municipio de Bucaramanga, consta de sala comedor, tres alcobas, dos baños, una cocina, y área de ropas, y cuenta con servicio de gas natural, agua, servicio de luz.

Segunda. – Régimen de Propiedad Horizontal: El Inmueble descrito y alinderado en la Cláusula primera del presente Contrato, está ubicado en la carrera 37 # 100 – 23 piso (11) décimo primero torre (4) cuatro, apartamento 1101, conjunto residencial altos de tajarar en el Barrio alto viento del municipio de Bucaramanga Santander.

Tercera. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de millón doscientos cincuenta mil pesos Mcte (**\$1.250.000**) que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador a su orden, todos los (11) días de cada mes. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual a (de acuerdo a lo que convengan las partes), sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley.

Parágrafo1: Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado.

Parágrafo 2: La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

Cuarta. – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir del 11 de diciembre del año 2019. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, el arrendatario deberá informar mediante escrito (carta) la entrega dentro de los tres (3) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra parte su decisión de terminar este Contrato.

Quinta. – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara y recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este Contrato en calidad de Anexo 1, y que conoce en su integridad el texto del Reglamento de Propiedad Horizontal aplicable al Inmueble y que lo respetará y lo hará respetar en su integridad, documento que se entiende incorporado a este Contrato.

Sexta. - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.



Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas.

Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Séptima. – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

Parágrafo 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

Parágrafo 2: El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Octava. – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del Parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, bazuco, metanfetamina y similares. El Arrendatario faculta al



Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Novena. - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario y restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, y entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

Parágrafo 2: La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Décima. - Renuncia: El Arrendatario declara que y no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima Primera. - Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Segunda. - Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: y Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente, y Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante lo anterior, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Tercera. - Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Cuarta. - Línea(s) Telefónica(s): El Inmueble se entrega en arrendamiento sin línea telefónica en caso de adquirirla el Arrendatario asumirá el costo total del servicio de discado local y de larga distancia nacional e internacional, así como el acceso y uso de otras redes de telecomunicaciones.

Parágrafo: El Arrendatario no podrá instalar en el Inmueble ninguna línea telefónica ni realizar ningún tipo de modificaciones, sin la aprobación previa y escrita del Arrendador.

Décima Quinta. - Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el



Arrendatario, y las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, y las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Sexta. – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Séptima. – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con tres (3) meses de anticipación y el pago de la indemnización que para el efecto prevé la ley. Igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al valor de tres (3) cánones de arrendamiento vigente a la fecha en que sea intención terminar este Contrato. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble.

Décima Octava. – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a (Indicar número de cánones) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Novena. – Autorización : El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Vigésima. – Abandono : El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de un (1) testigo, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Vigésima Primera. – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Para constancia el presente Contrato es suscrito y como prueba de su aprobación se firman las partes que intervienen, en la ciudad de Bucaramanga el (11) de diciembre de 2019.



El Arrendador:

LUZ MYRIAN CASTILLO ARIZA

C.C No. **63.446.216** de Floridablanca S/der

El arrendatario:

RAUL DELGADILLO ARIZA

C.C No. **93.238.183** de Ibagué Tolima

**DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO**

Identificación Biométrica Decreto-Ley 010 de 2012



Ante el Notario Primero del Circulo de Floridablanca (Santander)
compareció

CASTILLO ARIZA LUZ MYRIAN

Quien exhibió la **C.C. 63446216**

Y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y que su contenido es cierto.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al
ser verificada su identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado
Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para
verificar este documento

Floridablanca 2019-12-11 14:23:14

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

X

El compareciente



Cod. Validación:
5811c

Func: 146

EFRAÍN FANDINO MARÍN
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO FLORIDABLANCA



**DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO**

Identificación Biométrica Decreto-Ley 010 de 2012



Ante el Notario Primero del Circulo de Floridablanca (Santander)
compareció

DELGADILLO ARIZA RAUL

Quien exhibió la **C.C. 93238183**

Y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y que su contenido es cierto.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al
ser verificada su identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado
Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para
verificar este documento

Floridablanca 2019-12-11 14:23:48

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

X

El compareciente



Cod. Validación:
581ir

Func: 146

EFRAÍN FANDINO MARÍN
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO FLORIDABLANCA





FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Gana tiempo y agenda su alta con anticipación.

ESSA

Grupo-epm

Nit: 890.201.230-1
Carrera 19 No. 24-56
Bucaramanga, Santander Colombia
Conmutador 57 (7) 633.9767

Número de cuenta:
1095796

Con este número
puedes hacer
trámites y pagos

www.essa.com.co



Datos del Medidor

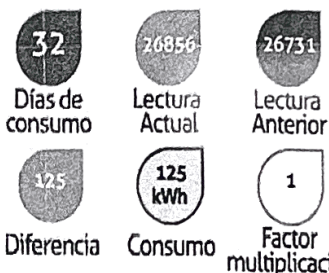
Número: 1123205
%consumo kWh/mes AC: 0
Marca: OSA
Factor: 1
Cifras: 5-1
Tipo: A1

Datos Técnicos y Calidad del Servicio

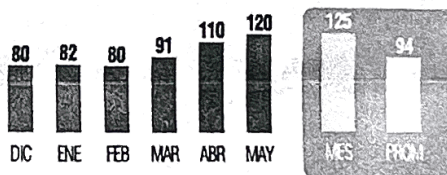
Grupo de calidad: 11	Transformador: 0100639
Duración y bimestre: 0	Código del CU: 12 Prop Cliente Nivel 1-2
Valor Compensador: \$0	Carga adicional: 0
Ciclo: 22 URB BGA FLORIDA	Cuentas Áreas Comunes:
LAUREL STA INES REPOS, TRI	Consumo mensual promedio:
Ruta: 022 01-28-028-6510	Consumo: 125
Clase de usuario: 1 Residencial	DIUG j.n.q 18.3
Estrato/Nivel: 4/1	FIUG j.n.q 21
Tarifa: 1 Genérica	DIUle=DIU n.q.m: 1.961
Subestación: 10 CONUCO	FIUle=FIU n.q.m: 2
Circuito: 10508 CTO 8 CONUCO	
Consumo Mensual Promedio Trimestre (kWh):	

Componentes de Costo (CU)

Generación (G): 224.56 \$/kWh
Transmisión (T): 36.31 \$/kWh
Distribución (D): 164.22 \$/kWh
Restricciones (R): 21.19 \$/kWh
Pérdidas (PR): 50.65 \$/kWh
Comercialización (C): 59.28 \$/kWh
G+T+D+Cv+PR+R=CUv (\$/kWh): 556.24
CU Opción Tarifaria \$/kWh: 546.36



Histórico de consumo (kWh)



- Consumo cobrado por Lectura Tomada
- La persona en condición de limitación visual podrá solicitar factura ampliada en ESSA



Cliente: **IDUSTRIAS MADECEL LTDA**
Documento N°: **890200486**
CRA 37 100-23 A.1101 T.4 TAJAM ALTOS DE TAJAMAR
Bucaramanga, Santander
Ruta: 022 01-28-028-6510
Entidad:
Tel: 0

Liquidación Bienes, Servicios, Conexos y Otros

Concepto	Valor Mes	Saldo
Consumo Activa	\$ 68,296	0
Aporte Voluntario Dec. 517	\$ 3,000	0
MME		

Total servicio \$ 71,296

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art.130 ley 142/94

Pago total + aporte voluntario



\$78,126

Usa este código si quieres pagar con el aporte voluntario sugerido.

Pago sin alumbrado público



\$68,296

Este es el valor que pagas sin impuesto de alumbrado público.

Mayor información línea gratuita

01-8000-071-0073

